

Editorial

El pasado 06 de febrero de 2023, los Ministerios de Justicia y de Interior presentaron ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 336 de 2023, “por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional”. De acuerdo con la exposición de motivos, la propuesta busca enfrentar la —ya permanente— crisis del sistema penitenciario y carcelario, a través de medidas como la despenalización de ciertos delitos, la ampliación de los beneficios penitenciarios o la utilización de mecanismos de justicia restaurativa.

De esta manera, la reforma incorpora algunos de los lineamientos diseñados por el Comité de Política Criminal en 2012, así como las recomendaciones surgidas de las sentencias T-388 de 2013 y T-760 de 2015 de la Corte Constitucional. No sobra recordar que estos pronunciamientos partían de la existencia de una política criminal reactiva que, contrario a basarse en la evidencia, responde a las coyunturas sociales mediante el endurecimiento punitivo, en un escenario de desarticulación institucional y vulneración sistemática de derechos fundamentales. En este sentido, la exposición de motivos señala que el hacinamiento es uno de los factores centrales del problema, en la medida en que este no solo limita la disponibilidad de espacios, bienes y servicios para la atención de las personas reclusas, sino la posibilidad de que estas se reintegren efectivamente a la sociedad.

Bajo esta perspectiva, la disminución del hacinamiento constituye un paso esencial para superar el estado de cosas inconstitucional. Sin embargo, su realización difícilmente podría llevarse a cabo mediante la construcción de nuevos cupos en los establecimientos, dado el altísimo costo que ello representa, y el hecho de que, ante una política criminal expansiva, rápidamente volverían a colmarse. En consecuencia, el proyecto se sustenta en la idea de que una política pública orientada por principios como la proporcionalidad y la necesidad de las penas puede resultar mucho más racional y eficiente para atender el problema.

Las modificaciones planteadas se articulan en torno a cuatro ejes: (i) la despenalización de conductas de bajo impacto; (ii) la modificación del régimen de subrogados y beneficios administrativos, junto al fortalecimiento del tratamiento penitenciario; (iii) la ampliación del alcance de figuras como la mediación y el principio de oportunidad; (iv) la prevención de la reincidencia y (v) la restricción de la intervención penal para la protección de la protesta social.

De ser aprobada, la reforma incidiría en todos los estadios de la política criminal, al impactar no solo el catálogo de delitos vigentes, sino también la forma en que estos son procesados y penados. Así, se buscaría articular el sistema de tal forma que su uso no responda a afanes alarmistas y expansivos, sino a criterios de *última ratio*.

Como el propio proyecto refiere, desde su expedición, el Código Penal ha sido modificado en más de 60 ocasiones, buena parte de ellas con la intención de introducir nuevos delitos, ampliar los existentes o incrementar las penas. En ese contexto, la posibilidad de una ley que —como pocas— se ocupa de reducir el ámbito de lo punitivo, resulta esperanzadora. Ello no significa, sin embargo, que las modificaciones propuestas sean la panacea a todos los problemas del sistema penal. Por el contrario, desde una perspectiva más crítica se podría plantear que, pese a ser una reforma ambiciosa, es, así mismo, tímida.

Algunos de los cambios propuestos tienen un potencial limitado de incidir en la expansión del sistema. Por ejemplo, ninguno de los delitos que se propone despenalizar corresponde a aquellos que —para el mes de abril de 2023— impactan en mayor medida el sistema penitenciario¹. La flexibilización de requisitos para conceder ciertos subrogados penales y beneficios administrativos también podría tener un efecto rebote, en la medida en que podría contribuir a que se incrementen las penas para los delitos que generan más alarma social, de tal forma que en tales casos se restrinja su concesión. Por ello, aunque la orientación del proyecto es loable, su impacto podría ser restringido.

Paradójicamente, el 29 de marzo de 2023 los senadores Jota Pe Hernández, Paloma Valencia y Jorge Benedetti solicitaron su archivo bajo argumentos securitarios que controvierten la reducción del sistema. Las razones aducidas para soportar tal decisión parten de la sensación generalizada de inseguridad y del supuesto efecto nocivo que tendrían las medidas propuestas con respecto a la criminalidad.

Los ponentes sostienen que la transformación de la política criminal debilitaría la “sanción del crimen” y la seguridad ciudadana, además de reducir el potencial rehabilitador de la pena, al introducir “premios” para quienes han delinquido. Sin embargo, ninguno de estos argumentos pareciera ser suficiente para cuestionar los motivos por los cuales se propone la reforma. Y, lo que resulta aún más problemático, tampoco ofrecen soluciones alternativas que permitan responder a la crisis.

1 De acuerdo con los tableros estadísticos del INPEC, para abril de 2023 los delitos más representativos en el sistema penitenciario son el homicidio, el hurto, el concierto para delinquir, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y la fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Sería lamentable que el proyecto no llegue siquiera a culminar su tránsito legislativo. Primero, porque, aunque tenga falencias, ha contribuido a poner el contrapeso necesario a los discursos punitivos que abundan en nuestro país. Pero, más aún, porque ante la invisibilidad de los que padecen el castigo, los esfuerzos por la garantía de sus derechos no deberían darse nunca por descontado.